

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL, 27 Mar 2014

DECRETO AFECTO N° 300 - /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- El contrato de Honorarios de fecha 14 de febrero del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don PATRICIO FERNANDO CORDOVA CANTO.
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 14 de febrero de 2014, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **PATRICIO FERNANDO CORDOVA CANTO, C.N.I. N° 15.378.262-8, Medico.**

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 14 de febrero del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **PATRICIO FERNANDO CORDOVA CANTO, C.N.I. N° 15.378.262-8, Medico**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios, la suma de dos mil ochocientos pesos (\$2.800.-) impuesto incluido, por cada electrocardiograma informado. Será requisito previo para su cancelación, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por la encargada del Programa "Ciclo vital del adulto".
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **15 de enero de 2014** y hasta el **31 de diciembre del año 2014**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-21-03-001 "Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2014.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



[Signature]
PRU/ARC/MSM/DWT/iv/ife.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Contraloría Regional del Maule (2)
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Interesado
- 5.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud/

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a catorce (14) de febrero del año 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guion cinco (N° 20.899.778-5), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte don **PATRICIO FERNANDO CORDOVA CANTO**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones trescientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y dos guión ocho (N°15.378.262-8), Médico, domiciliado en Portal Alameda, Pasaje 7, N° 126, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como “el Prestador”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **PATRICIO FERNANDO CORDOVA CANTO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar lectura de Electrocardiograma a pacientes del Programa “Ciclo vital del adulto”.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios, la suma de dos mil ochocientos pesos (\$2.800.-) impuesto incluido, por cada electrocardiograma informado. Será requisito previo para su cancelación, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por la encargada del Programa “Ciclo vital del adulto”.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 15 de enero del año 2014 y hasta el 31 de diciembre del año 2014, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: La personería de don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, para comparecer en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Decreto Exento N° 6103 de fecha 18 de Diciembre de 2012, que lo designa como Alcalde Subrogante.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder de la Contraloría Regional del Maule, uno (1) en poder del prestador de servicios y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcalde (S) don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**
C.N.I. N° 20.899.778-5



PATRICIO FERNANDO CORDOVA CANTO
C.N.I. N° 15.378.262-8